



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°004 -2023-GM-MDCA

Cerro Azul, 21 de enero del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 071-2023-OACPM-OGAF-MDCA de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; y el Informe N° 030 -2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 20 de enero de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, en fecha 25.11.2022 la Municipalidad Distrital de Cerro Azul efectúa la convocatoria de proceso de selección AS-SM-012-2022-CS/MDCA-1 denominado ejecución de obra "Construcción de pistas y veredas, en el(la) calle Grau, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete- departamento de Lima", cuyo valor referencial asciende a S/. 1'106,852.67 (Un Millón Ciento Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 67/100 soles).

Que, el 22 de diciembre del 2022 el comité de selección adjudicó la ejecución de obra "Construcción de pistas y veredas, en la calle Grau del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete- región Lima", por el monto de S/. 1,087,603.06 (Un Millón Ochenta y Siete mil Seiscientos tres con 06/100 soles).

Que, mediante expediente N°7321-2022 de fecha 30.12.2022 la Empresa Consorcio Edificaciones por intermedio de su representante legal solicita la Nulidad de Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°012-2022-CS/MDCA.

Que, mediante Informe N°0071-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 12 de enero del 2023 la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza concluye que la presente solicitud de nulidad debió ser presentado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado de acuerdo al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -RLCE.

Que, mediante Informe N°030-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 20 de enero del 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se debe declarar la improcedencia del petitorio contenido en el expediente N°7321-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022, por cuanto la entidad carece de competencia para resolver dicha solicitud de nulidad, al haber superado el valor referencial del proceso de selección las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con el literal a) del numeral 123.1 del artículo 123 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero del 2023 el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 6. "Resolver los recursos de apelación que se generen en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias".

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE** el petitorio contenido en el Expediente N°7321-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022, suscrito por el Representante Común del Consorcio Edificaciones, por cuanto nuestra entidad carece de competencia para resolver dicha solicitud de nulidad, al haber superado el valor referencial del proceso de selección las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con el literal a) del numeral 123.1 del artículo 123 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución y expediente a la Empresa Contratista **CONSORCIO EDIFICACIONES**, representado por Cesar del Piero Carlos Gutiérrez, con domicilio legal y procesal en Mza. S Lote 14, Urb. Santa Rosa de Hualcará Lima – Cañete o al correo electrónico [corporacioningenieriaeirl@gmail.com](mailto:corporacioningenieriaeirl@gmail.com), para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
  
**LUIS ALBERTO JIMENEZ CAÑAHUIRA**  
Gerente Municipal